CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 688 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y CONSORCIO UNILOGIX 5.0 CON NIT: 902100450-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: DANIEL FERNANDO ROSERO ANDRADE

CLÁUSULA 1. Objeto Contractual: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS Y SECRETARÍAS QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PLATA – HUILA**.".

Las características y de los servicios solicitados se relacionan a continuación:

Especificaciones Técnicas, y los respectivos valores unitarios conforme a la propuesta económica presentada:

ITEM	DETALLE Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCL IVA
1	ESCOBA CON MEDIDAS DE 10cm x 15.2cm x 37cm - PVC INCLUYE PALO DE MADERA CON PIN DE ROSCA Y SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR, DE 1.20 CM DE LONGITUD.	UNIDAD	1	$ 10.530,00	19%	$ 13.000,00
2	RASTRILLO PLASTICO DE JARDÍN RÍGIDA DE ALTA RESISTENCIA CON MANGO DE 22 DIENTES INCLUYE PALO Y TORNILLOS.	UNIDAD	1	$ 16.200,00	19%	$ 20.000,00
3	TRAPEADOR COLOR BLANCO FORMA COPA FABRICADO EN PABILOS DE ALGODÓN 100%, BASTON DE MADERA 120 CMX 800 GRS CON SOPORTE PARA COLGAR	UNIDAD	1	$ 9.720,00	19%	$ 12.000,00
4	BAYETILLA ROJA, TAMAÑO 50 X 35 CMS, FILETEADO DE EXCELENTE ACABADO Y CALIDAD	UNIDAD	1	$ 4.050,00	19%	$ 5.000,00
5	LIMPIONES EN TELA TOALLA DE 30 X 40 CM EN DIVERSOS COLORES, CON BORDES DE UN CENTIMETRO	UNIDAD	1	$ 4.455,00	19%	$ 5.500,00
6	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO MATERIAL ACRÍLICO COLOR BLANCO (DEBIDAMENTE INSTALADO)	UNIDAD	1	$ 32.400,00	19%	$ 40.000,00
7	PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO POR 250M, DOBLE HOJA APTO PARA DISPENSADOR	PAQUETE POR 4 UNIDADES	1	$ 46.980,00	19%	$ 58.000,00

8	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO 450 ML PARA MANOS, INSTALADO EN LA PARED DEL BAÑO.	UNIDAD	1	$ 28.350,00	19%	$ 35.000,00
9	JABÓN LÍQUIDO CON AROMA, ANTIBACTERIAL, POR 3800 ML	GALÓN	1	$ 19.845,00	19%	$ 24.500,00
10	TOALLA PARA MANOS COLOR BLANCA CON MEDIDAS DE 70 CM X 50 CM, CON DOBLADILLO DE 1 CMS, ALGODÓN 100%	UNIDAD	1	$ 7.614,00	19%	$ 9.400,00
11	GUANTES DE PLÁSTICO CAL. 35 X2 (RESISTENCIA Nº 7), TALLAS A ESCOGER M Y L EN COLOR NEGRO O AMARILLO, FABRICADOS EN LATEX NATURAL FUERTES Y RESISTENTES SIN TALCO, DISEÑO ANATOMICO	PAR	1	$ 3.807,00	19%	$ 4.700,00
12	CEPILLO PARA BAÑO (CHURRUSCO) CON SU RESPECTIVA BASE EN PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 4.860,00	19%	$ 6.000,00
13	AROMÁTICAS FRUTOS ROJOS Y FRUTOS VERDES, PESO NETO 20G.	CAJA POR 20 PORCIONES	1	$ 11.178,00	19%	$ 13.800,00
14	AZÚCAR DE ALTA CALIDAD DE 500 GRAMOS POR 25 LIBRAS BLANCA (*)	ARROBA	1	$ 47.975,00	5%	$ 50.500,00
15	AZÚCAR DE ALTA PUREZA TUBIPACK POR 1000 GR. CONTENIDO VOLUMEN 200 TUBOS. CADA TUBO CONTIENE 5G (*)	KILO	1	$ 7.125,00	5%	$ 7.500,00
16	MEZCLADORES DE BAMBU BEBIDA CALIENTE EN PRESENTACION POR 1000 UNIDADES DE 11 CM	PAQUETE	1	$ 8.505,00	19%	$ 10.500,00
17	AMBIENTADOR MULTIUSOS FORMULA ANTIBACTERIAL ANTI-GERM, CON UN DURADERO Y AGRADABLE AROMA ESPECIAL PARA OFICINA POR 5 LITROS, DE EXCELENTE CALIDAD	GALON	1	$ 23.490,00	19%	$ 29.000,00
18	AMBIENTADOR A BASE DE ESENCIAS, NATURALES ESPECIAL PARA OFICINA, DE EXCELENTE CALIDAD. DURACION 30 DIAS. INCLUYE APARATO PARA CONECTAR Y SU RESPECTIVO REPUESTO DE 21 ML	UNIDAD	1	$ 15.390,00	19%	$ 19.000,00

19	CAFETERA PRECOLADOR PARA 35 TAZAS DE CAFÉ, FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE.LUZ INDICADORA QUE SEÑALA CUANDO EL CAFÉ ESTA LISTO PARA SERVIR.FUNCIÓN DE PROTECCIÓN QUE APAGA AUTOMÁTICAMENTE LA UNIDAD SI NO TIENE AGUA ADENTRO. MARCAS INTERIORES QUE INDICAN EL NIVEL DE AGUA PARA UN LLENADO FÁCIL Y EXACTO.FUNCIÓN AUTOMÁTICA PARA MANTENER EL CAFÉ CALIENTE.CABLE REMOVIBLE PARA FACILITAR EL LLENADO Y LA LIMPIEZA.ASAS LATERALES RESISTENTES AL CALOR QUE PERMITEN CÓMODAMENTE MOVER EL PERCOLADOR	UNIDAD	1	$ 190.350,00	19%	$ 235.000,00
20	JABÓN EN POLVO x 5 KILOS , CON BLANQUEADOR Y CON AROMA, ENVASADO EN EMPAQUE PLÁSTICA INDIVIDUAL.	BOLSA	1	$ 35.640,00	19%	$ 44.000,00
21	JABÓN EN BARRA AZUL UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 300 GR CON ENVOLTURA INDIVIDUAL.	UNIDAD	1	$ 4.050,00	19%	$ 5.000,00
22	LIMPIAVIDRIOS Y SUPERFICIES, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 4 LITROS, CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE.	UNIDAD	1	$ 21.870,00	19%	$ 27.000,00
23	RECOGEDOR BASE PLÁSTICA Y CUERPO CON PORTA BASURA CON BANDA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA Y ÓPTIMA CALIDAD	UNIDAD	1	$ 7.128,00	19%	$ 8.800,00
24	GUANTES ELABORADOS EN LÁTEX DESECHABLE (TIPO CIRUGÍA) – CON TALCO - TALLAS M Y L POR 100 UNIDADES (10 DE CADA MEDIDA)	CAJA	1	$ 20.250,00	19%	$ 25.000,00
25	CANECA PAPELERA CUERPO PLÁSTICO - CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 LITROS - DISEÑO PARA OFICINA PARA BASURA Y PAPEL EN LAS OFICINAS MATERIAL PLÁSTICO CON PAPELERO PEDAL, COLOR VERDE	UNIDAD	1	$ 20.250,00	19%	$ 25.000,00
26	JABON LAVAPLATOS LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA LAVAR LOSA, CONTENIDO NETO 1000 ML ESENCIA LIMON Y ALOE VERA TIPO VALVULA DOSIFICADORA	UNIDAD	1	$ 10.935,00	19%	$ 13.500,00

27	LIMPIADOR DESINFECTANTE A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO POR 3800 CM3 ESENCIA LIMON	GALON	1	$ 16.605,00	19%	$ 20.500,00
28	ESCOBA INDUSTRIAL DE 45 CM EN CERDA GRUESA, TRÁFICO PESADO	UNIDAD	1	$ 17.820,00	19%	$ 22.000,00
29	BALDE PLASTICO DE 12 LITROS CUENTA CON MEDIDOR DE LITRAJE PARA FACILITAR EL CONTROL DEL CONTENIDO	UNIDAD	1	$ 21.060,00	19%	$ 26.000,00
30	POCILLO PORCELANA PARA CAFÉ 150 ML	UNIDAD	1	$ 7.128,00	19%	$ 8.800,00
31	VASOS TIPO CRISTAL DE 13 ONZAS/387 CC.	SET POR 6 VASOS	1	$ 18.144,00	19%	$ 22.400,00
32	CEPILLO DE PISO FIBRA EXTRA DURA CON BANDA ESCURRIDORA, INCLUYE PALO DE MADERA CON PIN DE ROSCA Y SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR, DE 1.20 CM DE LONGITUD.	UNIDAD	1	$ 11.826,00	19%	$ 14.600,00
33	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR NEGRO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE. MEDIDAS 120 ALTO X 90 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2018	PAQUETE 10 UDS	1	$ 7.371,00	19%	$ 9.100,00
34	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR NEGRO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE. MEDIDAS 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	1	$ 7.290,00	19%	$ 9.000,00
35	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR BLANCO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE. MEDIDAS 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	1	$ 7.290,00	19%	$ 9.000,00
36	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR VERDE PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE. MEDIDAS 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	1	$ 7.290,00	19%	$ 9.000,00
37	BOLSAS PLASTICAS COLOR BLANCA, DE 15 KILOS.	PAQUETE 100 UDS	1	$ 7.209,00	19%	$ 8.900,00

38	SABRAS AMARILLA EN ESPUMA CON VERDE IDEAL PARA COCINA, CON MEDIDAS 10 CM X 9 CM.	PAQUETE 06 UDS	1	$ 3.726,00	19%	$ 4.600,00
39	BANDEJA PLASTICA, DE 35.5 CMS X 47 CMS	UNIDAD	1	$ 14.580,00	19%	$ 18.000,00
40	ESPONJILLAS, PULE Y BRILLA SUPEERFICIES METALICAS	PAQUETE POR 12 UND	1	$ 4.860,00	19%	$ 6.000,00
41	TOALLAS PARA MANOS TIPO Z COLOR BLANCA.	PAQUETE POR 150 UDS	1	$ 11.907,00	19%	$ 14.700,00
42	LONAS EN FIBRA NUEVAS DE 50 KILOS.	UNIDAD	1	$ 2.754,00	19%	$ 3.400,00
43	CEPILLO LIMPIATELARAÑAS CON SU RESPECTIVO MANGO DE 2 MTS DE PARA SU USO	UNIDAD	1	$ 15.390,00	19%	$ 19.000,00
44	FILTRO EN TELA PARA GRECA CON CAPACIDAD DE 30 TINTOS EN TELA GRESA Y DOBLE COSTURA.	UNIDAD	1	$ 3.240,00	19%	$ 4.000,00
45	CEPILLO DE MANO CON MANGO TIPO PLANCHA, DE FACIL AGARRE CON FIBRAS DURAS Y RESISTENTES, MEDIDAS ALTO: 7.5 CM ANCHO: 6 CM LARGO: 15 CM	UNIDAD	1	$ 6.480,00	19%	$ 8.000,00
46	TRAPEADOR- BRILLADOR DE POLVO PARA LIMPIEZA DE SUELOS CON MEDIDAS DE 45 CMS X 17 CMS, INCLUYE MANGO PARA USO.	UNIDAD	1	$ 48.600,00	19%	$ 60.000,00
47	CEPILLO CARRETERO DE 35 CMS	UNIDAD	1	$ 28.350,00	19%	$ 35.000,00
48	LIMPIACRISTALES CON MANGO EXTENSIBLE, ALTURA MINIMA 95 CMS, MAXIMA 146 CMS, ANCHO 30 CMS.	UNIDAD	1	$ 46.980,00	19	$ 58.000,00
49	CAFÉ DE EXCELENTE CALIDAD TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS DEBIDAMENTE EMPACADO Y ROTULADO (*)	LIBRA	1	$ 26.125,00	5%	$ 27.500,00
SUBTOTAL PRECIOS UNITARIOS						$ 954.972,00
IVA TOTAL PRECIOS UNITARIOS						$ 209.228,00
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS INC IVA						$ 1.164.200,00

Nota 1.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato corresponde a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,** el cual debe ejecutarse conforme a lo dispuesto en la cláusula primera, de acuerdo a los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales presentado para ello:

1. Factura y/o documento equivalente.
2. Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes a parafiscales (si aplica) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. El En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001092** del 24 de junio del 2026, con Rubros **2.1.2.02.01.002 y 2.1.2.02.01.003**, fuente **121000 -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar la vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

6.1.1 Obligaciones de carácter general:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
5. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
7. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
8. Todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2 Obligaciones de carácter Específico a cargo del contratista:

1. Realizar la Entrega de los elementos en la Bodega del Almacén General de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso, estudios previos, como se describió anteriormente, en el tiempo establecido de cinco (05) días hábiles después de la solicitud emitida por el supervisor del contrato.
2. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
3. Ejecutar u operar la entrega del ítem No. 49 *"CAFÉ DE EXCELENTE CALIDAD TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS DEBIDAMENTE EMPACADO Y ROTULADO (*)* en base a que el producto sea

producido y/o vendido por pequeños productos y ACFC (Agricultura, campesina, familiar y comunitaria) locales del Municipio de La Plata Huila, dando cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 en su Artículo 7. Literal C y demás disposiciones de la Ley.

4. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubiere expedido).
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos del municipio.
6. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la Administración Municipal.
7. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
8. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
11. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

6.2 Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

CLAUSULA 8. SUPERVISIÓN - La supervisión del presente contrato será realizada por la Almacenista General.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de la planta de personal, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Secretaria de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA 9. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila. La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación, deberá llevarse en el Municipio de La Plata Huila, en los lugares, fechas y horas que sean establecidas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 10. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del bien	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

CLAUSULA 11. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

CLAUSULA 12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 14. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

CLAUSULA 15. RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

CLAUSULA 19 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLAUSULA 20. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

CLAUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

CLAUSULA 22 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en

consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

CLAUSULA 23 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

CLAUSULA 24 SUSPENSIÓN TEMPORAL La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLAUSULA 25 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 26 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLAUSULA 27 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA 28 CAUSALES DE TERMINACIÓN El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLAUSULA 29.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.

Estampilla pro justicia familiar	**2%** del valor total del contrato
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

CLAUSULA 30. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

Elaboró: Juan Camilo Hernández Zuleta
Contratista apoyo a los procesos contractuales
Oficina Asesora Jurídica